



RESOLUCIÓN, DE LA PRESIDENCIA DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA DE ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO-TÉCNICO DEL AÑO 2021, DEL SUBPROGRAMA ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS DE INVESTIGACIÓN Y EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO TÉCNICO, EN EL MARCO DEL PLAN ESTATAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA Y DE INNOVACIÓN 2017-2020.

Al amparo de la Orden CNU/320/2019, de 13 de marzo, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas del Programa Estatal de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema de I+D+i y del Programa Estatal de I+D+i Orientada a los Retos de la Sociedad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020.

Por Resolución de 4 de junio de 2021, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, se aprobó la convocatoria correspondiente al año 2021 del procedimiento para la concesión de ayudas para la adquisición de equipamiento científico-técnico, correspondientes al Subprograma Estatal de Infraestructuras de Investigación y Equipamiento Científico-Técnico del Programa Estatal de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema de I+D+i, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020, cuyo extracto se publicó en el BOE el día 10 de junio de 2021 (identificador de la Base de Datos Nacional del Subvenciones: 566417), en adelante, la Convocatoria.

Mediante Resolución de 15 de diciembre de 2021, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, se conceden ayudas públicas para la adquisición de equipamiento científico-técnico correspondientes al año 2021.

Las ayudas para la adquisición de equipamiento científico-técnico forman parte de la inversión I2 «Fortalecimiento de las capacidades, infraestructuras y equipamientos de los agentes del SECTI», del componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que se centra en el suministro, la mejora y la actualización del equipo científico técnico y la infraestructura del sistema de I+D+i, con el fin de facilitar la excelencia en la investigación y mejorar la competitividad del sistema.

La inversión I2 anteriormente citada tiene dos objetivos vinculados. La convocatoria contribuirá a la consecución del objetivo 259 y 260 de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID, por sus siglas en inglés, Council Implementing Decision) de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España. Por un lado, el primer objetivo, número 259 del CID, es la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de la concesión de ayudas para proyectos de mejora de las infraestructuras científicas nacionales y de la capacidad del Sistema español de Tecnología e Innovación Científica, y firma de acuerdos con organismos internacionales y otros instrumentos para financiar proyectos en infraestructuras europeas e internacionales.





Por otro lado, el segundo objetivo, número 260 del CID, es la finalización del 100 % de los proyectos de I+D, en consonancia con el objetivo de fortalecer las infraestructuras científicas y la capacidad del Sistema español de Tecnología e Innovación Científica.

La convocatoria establece en su artículo 6.4 que el período de ejecución de la actuación estará comprendido entre el 1 de junio de 2021 y el 31 de diciembre de 2023, y prevé en su artículo 19.3 la posibilidad de autorizar una prórroga de dicho periodo hasta el 31 de diciembre de 2024 a solicitud del beneficiario, señalando que en ningún caso el periodo de ejecución de los proyectos podrá finalizar después del 31 de diciembre de 2024.

No obstante, el plazo establecido en la CID antes mencionada para la I2 de la componente 17 es más amplio, debiendo estar justificada al finalizar el segundo trimestre de 2026, estimándose suficiente para ello completar las actuaciones al finalizar el último trimestre de 2025.

Por otra parte, se evidencia por parte de los beneficiarios de las ayudas las dificultades para cumplir con el periodo de ejecución inicialmente establecido por problemas de gestión y demoras en la entrega e instalación del equipamiento debido principalmente a la coyuntura económica actual y la dificultad de transporte y de acopio de materiales.

En vista de lo anterior, con el objeto de facilitar la total absorción de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), considerando que no se perjudican derechos de terceros, y en interés de los beneficiarios de las ayudas, la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, en virtud de lo establecido en el artículo 3.2 de la convocatoria

RESUELVE

Ampliar, por una sola vez, el periodo de ejecución hasta el **31 de diciembre de 2025** de las ayudas no finalizadas, siempre que así lo solicite el beneficiario de la ayuda.

La solicitud de ampliación del periodo de ejecución de la ayuda se presentará a través de la Carpeta Virtual de Expedientes - Facilit@, disponible en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia, en la forma establecida en el artículo 4 de la convocatoria. En ella deben justificarse adecuadamente las circunstancias que la motivan y la imposibilidad de cumplir las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

El plazo para la presentación de dicha solicitud finalizará el 29 de noviembre de 2024.

Esta Resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente, recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, conforme a lo establecido en los artículos 11.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-





MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES



Administrativa. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, en el caso de que éste se hubiera interpuesto.

LA PRESIDENCIA DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

P.D. (Resolución de 27 de julio de 2018, BOE nº 184 de 31 de julio)

El director de la Agencia Estatal de Investigación

Domènec Espriu Climent

